



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN DE 26 DE MAYO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN DE LAS COMISIONES DE SERVICIO POR MOTIVOS DE CARÁCTER DOCENTE PARA EL CURSO 2021_22, CONTEMPLADAS EN EL DECRETO 200/2018, DE 3 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS COMISIONES DE SERVICIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DOCENTES.

Las comisiones de servicio por motivos de carácter docente para atender el servicio educativo están reguladas por el Decreto 200/2018, de 3 de octubre, por el que se regulan las comisiones de servicios para los funcionarios de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 5.2.a.

Dicho Decreto establece los requisitos de los solicitantes y los aspectos generales sobre las características y plazo de solicitud de cada comisión de servicios. Una vez reguladas dichas comisiones, se hace necesario establecer un procedimiento de tramitación de las comisiones de servicio por motivos de carácter docente por necesidades de los centros que concrete los aspectos del Decreto 200/2018, de 3 de octubre.

Tal y como se establece en el Artículo 2. Requisitos de los solicitantes del Decreto 200/2018, de 3 de octubre, los funcionarios docentes en prácticas podrán solicitar para el curso siguiente a dichas prácticas, una comisión de servicio, que podrá serle concedida solo si obtienen destino definitivo en el concurso general de traslados.

En virtud de las competencias otorgadas en el artículo 7 del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura (BORM de 7 de septiembre), esta Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

26/05/2021 09:04:37

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a546e6e0-hd00-0351-99c9-0050569b34e7



Primero. Objeto.

El objeto de la presente resolución es establecer el procedimiento de tramitación y concesión de comisiones de servicio por motivos de carácter docente para el curso 2021_2022, al personal funcionario de carrera perteneciente a los cuerpos docentes regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para desempeñar funciones docentes en centros distintos a los que estuvieran destinados, pertenecientes al ámbito de gestión de esta comunidad autónoma y en el marco de lo previsto por el Decreto 200/2018, de 3 de octubre de 2018.

Segundo. Número máximo de comisiones por motivos de carácter docente.

El artículo 12.2 del Decreto 200/2018, de 3 de octubre, establece con carácter general el número máximo de comisiones de servicio tipo 5.2.a, igual al número de sus líneas de Educación Primaria o ESO, por otros motivos de carácter docente que se pueden conceder a cada centro. No obstante, este artículo deja la posibilidad de ampliar este número en atención al correcto funcionamiento del servicio, por lo que se hace necesario concretar el número de solicitudes que podrá tramitar cada centro educativo en función de sus características.

Tercero. Solicitudes y procedimiento.

1. Número de solicitudes:

Con carácter general los centros podrán validar las siguientes comisiones de servicio docentes:

- Educación Primaria: Dos por cada línea completa o fracción. En los CEIBAS se sumarán dos más a lo anterior.
- Resto de enseñanzas, en función de la categoría del centro:
 - Categoría A: 8
 - Categoría B: 6
 - Categoría C: 5
 - Categoría D: 3
 - Categoría E: 2
 - Categoría F: 2
- Para los centros catalogados de atención preferente, los centros de Educación Especial (CEE), Centros Rurales Agrupados (CRA) y centros con aulas hospitalarias este número máximo se podrá ampliar en dos más.

2. Procedimiento:



- a).- Funcionarios docentes con destino definitivo en la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:**

Los solicitantes presentarán solicitud telemática mediante la cumplimentación de la instancia que aparece en la zona privada de la página de *educarm*, (www.educarm.es); “Comisiones de Servicio Telemáticas”; “Por razones de carácter docente”.

Las solicitudes las recibirá la dirección del centro al que se solicita la comisión de servicios en su entorno privado de *educarm*, apartado: “Comisiones de Servicio Telemáticas”.

Una vez recibidas y analizadas las necesidades del centro, cada director, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2.a del Decreto 200/2018, de 3 de octubre, y respetando los máximos establecidos en el apartado anterior, tramitará de forma priorizada las solicitudes ante la Administración, informando al claustro de las solicitudes que se van a aceptar y de los proyectos o jefaturas de estudios adjuntas a desarrollar en el centro asociados a dichas solicitudes.

La dirección del centro validará telemáticamente las solicitudes mediante la aplicación establecida al efecto en su entorno privado de *educarm*.

En ningún caso la relación priorizada contendrá un número de propuestas superior al regulado por el apartado tercero de la presente resolución.

- b).- Funcionarios docentes con destino definitivo en otras Comunidades Autónomas:**

Los solicitantes presentarán su solicitud telemática en el Registro Electrónico Único, ubicado en la Sede Electrónica de la CARM, dirigida a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, mediante el Procedimiento: Gestión de Recursos Humanos (código 2769).

A la solicitud deberán adjuntar el informe favorable de la dirección del centro donde quieran solicitar la comisión de servicios y una descripción detallada del proyecto educativo que se pretende acometer.

Serán descartadas todas aquellas solicitudes que no aporten informe favorable de la dirección del centro del destino solicitado.

- c).- Cada solicitante podrá presentar una única solicitud, a un centro determinado y por una sola especialidad.**

- d).- No se aceptarán solicitudes de comisiones de servicio de carácter docente para jornadas parciales.**

- e).- Plazo de solicitud:** del 1 al 15 de junio.



Cuarto. Resolución y adjudicación de destinos.

Las solicitudes validadas telemáticamente por los centros según el procedimiento antes indicado, se adjudicarán una vez analizadas y autorizadas por el órgano competente en materia de personal docente.

Las solicitudes intercomunitarias, una vez analizadas por el órgano competente en materia de personal docente, en caso de ser aceptadas y previamente a su adjudicación, se comunicarán al centro solicitado para su conocimiento y a los efectos correspondientes al cupo establecido en el Apartado Tercero. 1 de la presente Resolución.

La Dirección General competente en materia de Recursos Humanos publicará las relaciones de las comisiones de servicio concedidas, según el calendario de actuaciones de inicio de curso, y con la prelación indicada en la Orden por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2021-2022, especificando en el listado correspondiente la denominación del centro y la especialidad por la cual han sido autorizadas cada una de ellas.

En todo caso, la concesión definitiva de la comisión de servicios estará supeditada a la disponibilidad de la vacante.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Víctor Javier Marín Navarro

(Documento firmado electrónicamente)

